

Decreto 82/1998, de 29 de diciembre, por el que se declara la ampliación de la Reserva Regional de Caza de Somiedo.

El art.10.1h) de la Ley Orgánica 7/81, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Asturias, atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de caza y protección de los ecosistemas en los que se desarrolla dicha actividad.

Asimismo, el art. 10 de la Ley 2/89 de 6 de junio, de Caza del Principado de Asturias, establece que el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente en la materia y oído el Consejo Regional de la Caza, podrá crear reservas regionales de caza.

Las especiales circunstancias, de orden físico y biológico, que concurren en determinadas comarcas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las señalan como núcleos con posibilidades cinegéticas, cuya protección complementada con las adecuadas medidas de conservación y fomento, podrían garantizar la pervivencia de especies tan características de la fauna silvestre autóctona asturiana como el oso, el urogallo, el jabalí, el rebeco, el corzo, el venado, la liebre, la perdiz roja y otras.

La constitución de una Reserva Regional de Caza conlleva la ampliación de los vedados necesarios para alcanzar unos adecuados niveles de densidad cinegética, ordenando su aprovechamiento cinegético por medio del correspondiente Plan de Caza, habiéndose de dirigir hacia los ayuntamientos afectados la cuantía establecida para el canon de compensación.

Las Reservas Regionales de Caza son zonas geográficamente delimitadas y sujetas a régimen cinegético especial, establecidas por Decreto con la finalidad de promover, conservar, fomentar y proteger especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, subordinado a esta finalidad el posible aprovechamiento de su caza.

Corresponde a la Consejería de Agricultura el desarrollo, administración y cuidado de las referidas Reservas, que elabora anualmente sus planes de caza, siendo de interés la declaración de terrenos cinegéticos en el concejo de Belmonte de Miranda, actualmente clasificados como de aprovechamiento común, en Reserva Regional de Caza (ampliación de la de Somiedo) y, en consecuencia su clasificación como de Régimen Especial.

Por lo tanto, resulta necesario afrontar la regulación para la ampliación de la Reserva Regional de Caza de Somiedo.

En virtud de todo ello, oído el Consejo Regional de la Caza a propuesta del Consejero de Agricultura y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de diciembre de 1998,

DISPONGO

Artículo 1.º -El presente Decreto tiene por objeto ampliar la Reserva Regional de Caza de Somiedo, con los terrenos que se describen en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.º -La aplicación de este Decreto no supondrá limitación alguna para el ejercicio, dentro de las Reservas, de cualesquiera actividades distintas a las de la gestión cinegética.

Disposiciones finales

Primera.-Por el titular de la Consejería de Agricultura se dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Segunda.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 29 de diciembre de 1998.-El Presidente del Principado, Sergio Marqués Fernández.-El Consejero de Agricultura, Manuel Fernández Fernández.-375.

Anexo

Declaración de terrenos cinegéticos como Reserva Regional de Caza
Reserva Regional de Caza de: Somiedo (ampliación). Territorio: Belmonte de Miranda.
Concejo afectado: Belmonte de Miranda. Superficie ampliada: 2.966 Ha.

Principales especies cinegéticas: Corzo, jabalí y perdiz roja.

Límites:

Norte y Este.-Con el Coto Regional de Caza número 019.

Oeste y Sur.-Coinciden con los del concejo. Grupo de riqueza: 111.

Canon de compensación: Importe anual: 1.135.978 ptas. Croquis límite: Mapa, 1:50.000.

CROQUIS LÍMITES DE LA AMPLIACIÓN DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE SOMIEDO
EN BELMONTÉ DE MIRANDA

MAPA INDICATIVO

